

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS con medidas de contratación pública sostenible

TRAMITACIÓN ORDINARIA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO (art. 156 LCSP)

Código de contrato

**O-S-
02/2023**

Descripción Contrato

diseño, conceptualización y producción de una instalación itinerante que hable de la relación entre el mar y las personas, teniendo en cuenta el impacto que el primero ha tenido, tiene y tendrá sobre la cultura, la gastronomía, el ocio y el deporte, entre otros ámbitos, con medidas de contratación pública sostenible

Importe Presupuesto base

484.337,59 €

Tipificación contrato

SERVICIOS

Código CPV

79421000-1 Servicios de gestión de proyectos

*Órgano de contratación

DIRECCIÓN GENERAL

*Departamento económico

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

**Estos datos tienen que constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria.*

Índice

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato	2
Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	4
Cláusula 3. Duración del contrato	5
Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante	5
Cláusula 5. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación	5
Cláusula 6. Publicidad de la licitación	6
Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia	6
Cláusula 8. Documentación que tienen que presentar las empresas licitadoras	9
Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones	12
Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas	14
Cláusula 11. Mesa de contratación	21

Cláusula 12. Apertura de las proposiciones	21
Cláusula 13. Adjudicación del contrato	21
Cláusula 14. Garantía	24
Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato	24
Cláusula 16. Ejecución del contrato	25
Cláusula 17. Abonos a la empresa contratista	25
Cláusula 18. Revisión de precios	25
Cláusula 19. Responsable del contrato	25
Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista	26
Cláusula 21. Modificación del contrato	33
Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía	33
Cláusula 23. Subcontratación	34
Cláusula 24. Cesión del contrato	34
Cláusula 25. Demora en las prestaciones	35
Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato	35
Cláusula 27. Resolución del contrato	37
Cláusula 28. Recursos legales de los licitadores	38
Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses	38

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es el diseño, conceptualización y producción de una instalación itinerante que hable de la relación entre el mar y las personas, teniendo en cuenta el impacto que lo primero ha tenido, tiene y tendrá sobre la cultura, la gastronomía, el ocio y el deporte, entre otros ámbitos.

El objetivo de la instalación es acercar al público el mar a través de su relación con la tradición, el deporte, la innovación o la sostenibilidad y donde los visitantes puedan participar y dar su opinión.

A través de la exposición, el visitante podrá descubrir cuáles son los vínculos tradicionales de Cataluña y el mar, los retos a que nos enfrentamos, las nuevas innovaciones para hacerlos frente y como el deporte es un gran ejemplo de cómo tener una relación más sostenible con el mar.

En el objeto del contrato se incorporan las medidas de contratación pública sostenible siguientes:

Criterios de adjudicación:

- Criterio de valoración de precio 30% de valoración

Condiciones especiales de ejecución:

Se considera necesario, de acuerdo con la previsión del artículo 202 LCSP, establecer la/las siguiente/s condición/es especial/es de ejecución del contrato que se consideran vinculadas con su objeto, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario:

- Plan de igualdad
- Comunicación inclusiva
- Accesibilidad universal
- El pago del precio a las empresas subcontratadas
- La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación que se ha expresado en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente.

2. Régimen jurídico

El contrato se tipifica como contrato privado de servicios y se sujeta a este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y la documentación complementaria y anexa y a las regulaciones de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la normativa de desarrollo.

Atendiendo al valor estimado del contrato (VEC) de este contrato se considera sometido a regulación armonizada todo de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 22 LCSP.

La documentación incorporada al expediente que tiene naturaleza contractual es este PCAP, el PPT, y la documentación complementaria anexa.

Las medidas ambientales, sociales o de innovación que se puedan contener en el pliego se regularán, entre otras normas, por el [Decreto de alcaldía de 24 de abril de 2017 sobre la contratación pública sostenible publicado en la Gaceta municipal del día 28 de abril](#).

También le es de aplicación el [Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016](#), por el cual se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación es de 484.337,59 euros, IVA incluido, con el desglose siguiente:

400.279 euros, presupuesto neto

84.058,59 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (**IVA**) al tipo del 21%

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto la oferta será excluida.

Este presupuesto máximo se tiene que entender comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al/a los presupuesto/s y la/s partida/s presupuestarias siguiente/s:

Año	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
-----	--------------	-------	-------------	---------------

2023		400.279€	21%	84.058,59€	484.337,59€
TOTAL		400.279		84.058,59	484.337,59

El desglose del presupuesto limpio, sin el IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

Costes Directos	Importe
Costes salariales	128.601,85 €
Gastos de producción	225.000,00 €
TOTAL	353.601,85 €
Costes Indirectos	
Gastos generales de estructura (8% costes directos)	10.288,15 €
TOTAL	10.288,15 €
Beneficio industrial sobre costes directos e indirectos (10%)	36.389,00 €
TOTAL DE COSTES	
(Directos + Indirectos + Beneficio industrial)	400.279,00 €
IVA	84.058,59 €
Costes + iva	484.337,59 €

Los costes salariales que se considera se producen en la ejecución del contrato a partir del convenio de referencia de "Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad" (nº: 99004225011981) para el año 2023 (sin que esta indicación signifique que se constituye en una obligación contractual). Los costes salariales se han calculado a partir de una plantilla de personas trabajadoras que tiene que ejecutar el contrato con las siguientes categorías profesionales y número de personas, según se especifica en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT):

El convenio sectorial indicado es el que rige durante la ejecución del contrato y a los efectos de determinar ofertas anormales. El hecho de no aplicar el convenio sectorial de referencia comporta la exclusión del procedimiento y/o resolución del contrato.

Categoría profesional	Retribución anual bruta	Incremento salarial para ajustar a precio de mercado	Costes SS	Coste Anual	Dedicación Estimada	Coste Total
Director Proyecto	24.172,30 €	15.000,00 €	13.710,31 €	52.882,61 €	1.200	36.076,82 €

Director Creativo	21.487,97 €	12.000,00 €	11.720,79 €	45.208,76€	900	23.131,26 €
Director de Contenido	21.487,97 €	12.000,00 €	11.720,79 €	45.208,76€	900	23.131,26 €
Arquitecto	21.487,97 €	12.000,00 €	11.720,79 €	45.208,76€	900	23.131,26 €
Director de arte	21.487,97 €	12.000,00 €	11.720,79 €	45.208,76€	900	23.131,26 €

2. **El valor estimado (VE)** del contrato es de 480.334 euros sin incluir el IVA. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuida la empresa contratista, incluyendo las modificaciones, entre otros conceptos, de acuerdo a la previsión del artículo 101 LCSP.

Cláusula 3. Duración del contrato

La duración del contrato será de 4,5 meses para la entrega del producto contando desde el día siguiente a la formalización del contrato o la que se indique en la formalización del contrato.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante

1. El órgano de contratación es la Dirección General de la Fundació Barcelona Capital Nàutica.

Para consultas, se podrán formular a través de la plataforma de contratación del Ajuntament de Barcelona. Es necesario detallar el número de expediente para identificar la consulta.

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya y del Ayuntamiento de Barcelona :

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/appjava/perfil/bcnajt/customprof
<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/perfil-de-contratante>

Cláusula 5. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

1. El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

2. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 LCSP con una pluralidad de criterios de adjudicación.

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a los efectos de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y se publicará anuncio en el [perfil de contratante](#).

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas tiene que tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras tienen que disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Así mismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto que se presenten empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar tal como establece el artículo 84 LCSP.

Medida social.-

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -segundos la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como por ejemplo delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una Unión de empresas que se constituya temporalmente a tal efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) tienen que acreditar la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

La empresa licitadora tiene que contar con la solvencia económica, financiera, técnica y profesional mínima siguientes:

Las empresas que cuenten con clasificación empresarial en grupo y/o subgrupo que se corresponda con las prestaciones objeto del contrato pueden acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos siguientes, de acuerdo con la previsión del artículo 92 LCSP, en relación con los artículos 87 y 90 LCSP. La correspondencia se determinará a partir del código CPV.

Justificación: se considera ajustado al objeto y al importe del contrato exigir las solvencias siguientes para garantizar que la empresa adjudicataria podrá hacer frente a las obligaciones que se puedan adquirir durante la prestación del contrato:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, el volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa tiene que tener un importe igual o superior de 100.000 euros. En el supuesto de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior en un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional en el periodo.

Autónomos o profesionales

En caso de que se presenten autónomos o profesionales, tendrán que cumplir con la siguiente solvencia económica y financiera:

- De acuerdo con el artículo 87.3.b) LCSP, disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas con un valor mínimo que cubra al menos el 100% del precio de la adjudicación.

Este requisito se entiende cumplido si se incluye con la oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de que resulte adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que se tiene que hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- De acuerdo con el artículo 90.1.a) LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora tiene que declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el decurso de los últimos tres años en servicios o trabajos de naturaleza igual o similar que los que constituyen el objeto de este contrato tiene que ser como mínimo de 150.000 euros.

De acuerdo con el artículo 90.1.a) LCSP, el criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato está encuadrado en alguno de los que establece el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en caso contrario, la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, en cualquier de los tres CPV.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) tienen que acreditar la clasificación o la solvencia exigida conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 90.1.b) y e) LCSP, el personal técnico, integrado o no en la empresa, participando en el contrato, especialmente las personas encargadas del control de calidad tienen que tener los títulos o acreditaciones académicos o profesionales siguientes:

- 1) Director/a del proyecto

Una única persona especialista con experiencia en las tareas objeto del contrato con responsabilidad directa sobre la **coordinación del proyecto y los equipos** así como de la **coordinación de la ejecución de la producción** de los elementos expositivos, durante todas sus fases. Interlocutor principal de la FBCN. Tendrá que acreditar **experiencia mínima de 3 años** en dirección de proyectos en industrias creativas y/o culturales, relacionadas con comunicación audiovisual, exposiciones, publicidades o similares.

2) Director/a creativo/va

Una única persona especialista con experiencia en las tareas objeto del contrato con responsabilidad directa sobre el **comisariado de proyectos y obras** y la **conceptualización de experiencias interactivas**. Tendrá que acreditar **experiencia mínima de 3 años** en servicios de coordinación de realización de interactivos y audiovisuales.

3) Director/a de Contenidos

Una única persona especialista en **investigación** en el ámbito de las humanidades, ya sea desde la antropología, la filosofía o la psicología, con experiencia en las tareas de recopilación e interpretación de datos. Encargada de la **redacción de contenidos para la exposición**. Tendrá que acreditar **experiencia mínima de 3 años** en servicios de coordinación de creación de contenidos expositivos.

4) Arquitecto/a

Una única persona especialista en el **diseño y producción de arquitecturas efímeras** para entornos expositivos. Tendrá que acreditar **experiencia mínima de 3 años** en gestión de proyectos de arquitectura efímera de interiores y de calle.

5) Director/a de arte y diseño gráfico

Una única persona especialista a la creación de la identidad expositiva, el diseño gráfico y la maquetación de los contenidos así como a la creación de piezas audiovisuales por la exposición. Tendrán que acreditar **experiencia mínima de 3 años** en servicios de gestión de proyectos de identidad gráfica de nueva creación.

La empresa seleccionada acreditará mediante certificados los servicios prestados, indicando el nombre, CIF, datos del contratante y las fechas de inicio y finalización de los servicios.

Esta acreditación sólo se admitirá con los siguientes documentos:

1.- Certificados emitidos por el responsable de personal de la empresa licitadora, bajo su responsabilidad, relativos a los cursos acreditativos de la formación relativa a las materias siguientes, por parte:

- a) Conocimientos y competencias como 'branded content specialist'
- b) Conocimientos sobre 'transmedia storytelling'.
- c) Capacidad de redacción, sintaxis y comprensión de entornos de comunicación 2.0.
- d) Conocimientos avanzados de gestores de contenidos.

2.- Certificados emitidos por el responsable de personal de la empresa licitadora que acrediten la experiencia pedida como solvencia con expresión de los principales trabajos o actividades desarrolladas por los directivos exigidos para la admisibilidad a la licitación.

3.- Para el caso que la experiencia que acredite el personal técnico no pueda ser acreditada por el responsable de la empresa licitadora para tratarse únicamente de información de otras empresas anteriores, habrá que aportar curriculum vitae documentado del trabajador afectado.

Las condiciones y requisitos establecidos en esta cláusula tendrán que declararse por los medios establecidos en la cláusula siguiente. La mesa o el órgano de contratación podrá solicitar en cualquier momento la acreditación de estas condiciones o, en su caso, de las mejoras ofertadas en caso de duda.

Cláusula 8. Documentación que tienen que presentar las empresas licitadoras

La documentación se presentará en **3 Sobres en formato electrónico** (A, B y C) a través del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

Los datos de las empresas que participen en esta licitación serán tratadas por la Fundació de acuerdo con el que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 294, el día 6 de diciembre de 2018 y con el fin de gestionar la contratación municipal. Estos datos se cederán, para la publicación de las mismas, a la Plataforma de servicios de contratación pública (PSCP) como perfil de contratante; los usos previstos de estos datos son el registro de los datos de contacto de las empresas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial catalán que usan la PSCP (perfil de licitador) y sus herramientas de licitación electrónica. La presentación de las proposiciones lleva implícito el consentimiento en los tratamientos de los datos para las finalidades indicadas.

Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cuanto al fichero Terceros presentando solicitud al Registro General del Ayuntamiento: pl. San Jaime 1, 08002 Barcelona, indicando en el asunto "Ejercicio de Derecho LOPD". En cuanto al fichero PSCP presentando solicitud a las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ubicadas en la Gran Vía de las Cortes Catalanas, 635, 08010 de Barcelona o mediante la dirección electrónica: protecciodedades.eco@gencat.cat

Cada uno de los sobres presentados por la empresa licitadora únicamente tiene que incluir la documentación para la cual está destinado. **Si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta**, infringiendo así el secreto de la misma y afectando la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, **podrá implicar la exclusión de la licitación.**

Sobre electrónico A.

El sobre electrónico tiene que contener:

1. El documento **DEUC**.

Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora se tiene que descargar el fichero en formato xml que se colgará en el perfil de contratante, guardarlo en su ordenador e ir al servicio en línea de la Comisión Europea, indicar que es un operador económico y que quiere importar un DEUC, en este momento se tiene que anexar el documento en formato xml y seguir las instrucciones indicadas en este servicio en línea (se puede encontrar una guía "DEUC: guía de uso para los licitadores" en el perfil de contratante).

En la parte IV, del DEUC: "Criterios de selección", se tendrá que contestar exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, rellenando la casilla "sí" o "no". **NO SE TIENEN QUE RELLENAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Además, las empresas licitadoras indicarán en la declaración responsable y en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurren a la licitación de manera conjunta (UTE) cada uno de los empresarios tiene que presentar la correspondiente declaración responsable indicada en el apartado anterior y presentar un DEUC separado en el cual figure, si procede, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además de la declaración responsable y del DEUC, estas empresas tienen que aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato (**Anexo II**).

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, en conformidad con lo que prevén los artículos 75 y 140.1.c) LCSP, tiene que indicar esta circunstancia en la declaración responsable y en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otra declaración responsable y otro DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recorra debidamente firmado.

2. En aplicación de los Decretos de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017, por los cuales se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, **una declaración responsable, contenida en el Anexo I, manifestando alternativamente** que la empresa que representa:

- No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español - o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como por ejemplo delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, tiene que presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

3. La declaración responsable (Anexo Derechos Humanos, contenida al Anexo I) donde se establece que la empresa contratista y/o la subcontratista:

- No realiza/n operaciones que vulneren el que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculando por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.
- No interviene/venden en operaciones con terceros operadores lo cuales vulneran el que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculando por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

4. Declaración de la empresa licitadora, de acuerdo con el artículo 140.1.f) LCSP, si licitan empresas extranjeras y el contrato se ejecuta en territorio español. La participación en la licitación comporta la sumisión de la empresa licitadora y de la adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (contenida al Anexo I).

5.- Documentación acreditativa de la experiencia de los perfiles profesionales en la ejecución del contrato indicados en la cláusula 7 de este pliego.

6.- El certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales expedido por el asegurador donde consten los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. También puede aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La Fundació podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro Electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector público (ROLECE) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos o otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Sobre electrónico B

Este sobre tiene que contener la documentación para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, señalados en la cláusula 10, "Criterios de valoración de las ofertas" del presente pliego.

Sobre electrónico C

Este sobre tiene que contener la oferta económica y técnica, firmada por la empresa licitadora o persona que lo represente, y si se tercia la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática señalados en la cláusula 10, "Criterios de valoración de las ofertas" del presente pliego.

En el **Anexo 3** se adjunta el modelo.

Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones

1. En conformidad con lo que establece el artículo 159 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que les corresponde realizar a las empresas licitadoras, entre otros la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada empresa licitadora podrá presentar sólo una única oferta.

Las proposiciones se pueden presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y resto de documentación reguladora de la licitación se publicará de forma agregada sin identificar el emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. De acuerdo con el artículo 156 LCSP, el plazo para la presentación de la proposición será de 30 días desde la fecha de remisión del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El anuncio en el [perfil del contratante](#) indicará la fecha final del plazo de presentación de propuestas. Una vez finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

4. La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través de la plataforma electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La empresa interesada en participar en la licitación tiene que descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de apoyo técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

Las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestamista de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, en conformidad con lo que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica, y otras disposiciones de contratación pública electrónica.

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

La medida máxima permitida por cada uno de los archivos adjuntos a las ofertas electrónicas es de 250 MB y la medida de la oferta global, no podrá exceder de 1 GIGA.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx
Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx.
Formato de presentación nativa de Microsoft *PowerPoint: .ppt | .pptx
Formato de texto estándar: .rtf .
Formato de texto nativo Star Office: .sxw
Formato de texto nativo de Abiword: .abw
Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf
Formato gráfico: .jpg
Formato gráfico nativo de Microsoft Windows: .bmp
Formato gráfico: .tiff | .tif
Formato OpenDocument texto: .odt
Formato OpenDocument hoja de cálculo: .ods
Formato OpenDocument presentación: .odp
Formato OpenDocument imagen: .odio
Formado comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: .zip
Formato de dibujo AutoCAD .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar para que las ofertas estén libres de virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurren en cada caso, será la Mesa de contratación y/o el órgano de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar de la Plataforma de Licitación Electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas de la medida de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la empresa licitadora tendrá que remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (hash), no obstante, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada se tendrá que remitir al correo electrónico siguiente: contractacio@barcelonacapitalnautica.org con el fin de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo se tendrá que indicar el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora,

comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

En conformidad con el que establece el artículo 157 LCSP, se podrá requerir la intervención de órganos técnicos para apoyar el órgano de contratación cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen las especificaciones técnicas de este Pliego.

Durante el plazo de presentación de ofertas se podrán presentar preguntas sobre la licitación hasta un máximo de cinco (5) días antes de la finalización del plazo. Las respuestas se publicarán en el perfil en el plazo de 48 horas.

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad. Se aplicarán los criterios de adjudicación siguientes:

1. Criterios de juicio de valor, hasta 40 puntos

La valoración de estos criterios se hará mediante la presentación de una propuesta técnica con el siguiente contenido y que se valorará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIOS DE JUICIOS DE VALOR	Puntuación Máxima
1. Propuesta creativa y de contenidos	15
2. Diseño expositivo	15
3. Producción	10
Total criterios juicio de valor	40

La estructura de presentación de las proposiciones será la siguiente:

1. Título
2. Contexto: marco de actuación, alternativas y viabilidad.
3. Presentación
4. Cimientos teóricos de la propuesta
5. Descripción de la propuesta
 - a. PROPUESTA DE CONCEPTO CREATIVO
 - b. PROPUESTA IMAGEN GRÁFICA
 - c. PROPUESTA DE CONTENIDOS
 - d. PROPUESTA DE PRODUCCIÓN de la INSTALACIÓN
 - e. Ficha técnica de la propuesta
6. Equipo humano
7. Plan de prácticas medioambientales
8. ANEXOS.
 - a. Propuesta visual en formato Come 3, si se tercia.
 - b. Manual de traslado, montaje, desmontaje y almacenamiento de la instalación.

1) Propuesta creativa y de contenidos. 15 puntos

Se solicita a las empresas participantes que realicen una propuesta de contenidos para cada ámbito expositivo en el marco de la propuesta creativa planteada y sus ejes. Los ámbitos son: introducción, 4 ejes temáticos (cultura del mar, innovación, deporte, sostenibilidad), 37.^a Copa América y conclusión.

Se busca un planteamiento marcadamente inmersivo que impacte e interpele a los visitantes de todo el territorio.

La presentación tendrá que hacerse en un documento de no más de 10 páginas, en que estén incluidos los siguientes apartados:

- Aproximación al concepto creativo general, articulador de la exposición
- Definición conceptual y narrativa de cada uno de los 3 ámbitos
- Propuesta de contenidos y piezas para cada uno de los 3 ámbitos

Se valorará que la propuesta cumpla:

- Adecuación de la idea creativa
- Originalidad

Se valorará de la siguiente manera:

Concepto	Insuficiente	Bien	Excelente
1.1. Aproximación al concepto creativo general, articulador de la exposición	0	3	5
1.2. Definición conceptual y narrativa de cada ámbito	0	3	5
1.3. Propuesta de contenidos y piezas para cada ámbito	0	3	5

Se considerará como INSUFICIENTE una propuesta que:

- La aproximación al concepto creativo general no presente ninguna documentación, o que la documentación presentada no aporte los elementos que se tienen que valorar, o bien la propuesta no se entienda o falten explicaciones fundamentales para su comprensión y posterior ejecución, o bien que no se adecua o cubre los requerimientos específicos de la FBCN.
- La definición conceptual y narrativa no se ajusta a los objetivos estratégicos y la propuesta de contenidos que se muestra no valora el contexto global de la exposición o esta tenga escaso interés en el objetivo final que se persigue.

Se considerará como BIEN una propuesta que:

- La aproximación al concepto creativo general aporta elementos que hacen que la propuesta se entienda y contenga explicaciones fundamentales para su comprensión y posterior ejecución adecuándose a los requerimientos específicos de la FBCN.
- La definición conceptual y narrativa planteada se ajusta a los objetivos estratégicos y la propuesta de contenidos que se muestra responde al objetivo final que se persigue.

Se considerará como EXCELENTE una propuesta que:

- La aproximación al concepto creativo general aporta elementos adicionales valorables a los mínimos exigibles a su comprensión.
- La definición conceptual y narrativa contienen explicaciones determinantes para su comprensión y la propuesta de contenidos superan los elementos contenidos en el brief.

2) Diseño expositivo, 15 puntos

Se solicita a las empresas participantes que planteen un diseño expositivo versátil que dé acogida a los contenidos planteados en el apartado anterior aportando soluciones de diferentes naturalezas: diseño gráfico, escenografía, diseño de interactivos, audiovisuales, etc.

Se busca también que las empresas aporten una solución para adaptar el contenido en un formato físico reducido en su versión itinerante, que tanto tiene que poder estar tanto en un espacio interior como en la calle.

Se tendrá en cuenta la originalidad de la solución propuesta.

La presentación tendrá que hacerse en un documento de no más de 10 páginas, en que estén incluidos los siguientes apartados:

- Propuesta de sistema expositivo
- Definición de los materiales
- Originalidad de la solución propuesta

Se valorará de la siguiente manera:

Concepto	Insuficiente	Bien	Excelente
2.1. Propuesta de sistema expositivo	0	3	5
2.2. Definición de los materiales	0	3	5
2.3. Originalidad de la solución propuesta	0	3	5

Se considerará como INSUFICIENTE una propuesta que:

- El sistema expositivo y la definición de materiales no responden a la propuesta creativa presentada o faltan explicaciones fundamentales para su comprensión y posterior ejecución.
- La originalidad de la solución propuesta es poco clara o muy deficiente. Nula originalidad en el concepto creativo y en su aplicación.

Se considerará como BIEN una propuesta que:

- El sistema expositivo y la definición de materiales son suficientes y responden parcialmente a la propuesta creativa presentada.

- La originalidad de la solución propuesta es insuficiente. Falta de originalidad en el concepto creativo y en su aplicación.

Se considerará como EXCELENTE una propuesta que:

- El sistema expositivo y la definición de los materiales son claros y responden completamente a la propuesta creativa presentada y a las explicaciones fundamentales para su comprensión y posterior ejecución.
- La originalidad de la solución propuesta es innovadora tanto en el concepto creativo como en su aplicación.

3) Producción, 10 puntos

Se solicita a las empresas participantes que definan los procesos de producción así como el montaje y desmontaje de la exposición.

- Adaptabilidad del sistema expositivo
- Definición de los procesos de producción
- Transportabilidad, montaje y desmontaje de la exposición

Se valorará de la siguiente manera:

Concepto	Insuficiente	Bien	Excelente
3.1. Adaptabilidad del sistema expositivo	0	1	2
3.2. Definición de los procesos de producción	0	2	4
3.3. Transportabilidad, montaje y desmontaje de la exposición	0	2	4

Se considerará como INSUFICIENTE una propuesta que:

- El sistema expositivo no tenga en cuenta la naturaleza itinerante de la exposición y falte definición en los procesos de producción.
- La transportabilidad de la exposición, así como el montaje y desmontaje, no sea viable o muy difícil de llevarse a cabo.

Se considerará como BIEN una propuesta que:

- El sistema expositivo tenga en cuenta de forma parcial la naturaleza del proyecto o esta es suficiente y falte definición en los procesos de producción.
- La transportabilidad de la exposición, así como el montaje y desmontaje, es viable.

Se considerará como EXCELENTE una propuesta que:

- El sistema expositivo es óptimo y responde plenamente a la naturaleza del proyecto. La definición en los procesos de producción es óptima.
- La transportabilidad de la exposición es totalmente viable y puede llevarse a cabo sin dificultades añadidas.

2) Criterios de adjudicación evaluables automáticamente: hasta 60 Puntos

Por el precio ofertado, ponderación 30 puntos.

- **MEDIDA SOCIAL¹**

Se valorará la oferta económica, con un máximo de 30 puntos. La licitadora tendrá que formular su oferta económica relativa al precio.

Este precio se facilitará con el IVA EXCLUIDO.

La puntuación que se otorga por el precio no supera el 35% de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16.

Las ofertas económicas se puntuarán de acuerdo con la fórmula siguiente (no se aplicará esta fórmula en el resto de criterios automáticos en el supuesto que se considera que no inciden directamente en la calidad del contrato):

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

El valor de ponderación (VP) de la fórmula, vinculado al peso del criterio precio en relación a la valoración total será de 1,30.

La puntuación final se calculará con dos decimales.

La licitadora que supere en su oferta económica el presupuesto de licitación, será excluida.

Experiencia profesional de los Perfiles. Ponderación: 20 puntos.

Posición 1: Director/a de proyecto (hasta un máximo de 4 puntos):

Años de experiencia profesional	Puntuación
7 años o más	4 puntos

¹ Esta medida se complementa con el desglose del presupuesto de licitación.

En los contratos en que las retribuciones del personal trabajador que ejecuta el contrato sean determinantes del coste total, para evitar que las empresas licitadoras rebajen de manera temeraria la estimación de los costes salariales, el criterio de adjudicación que valora el precio del contrato podrá tener una ponderación hasta un 35% de la puntuación total. Así, la adjudicación del contrato es una combinación adecuada de la ponderación de factores de calidad y de precio.

Se podrá establecer que no se otorgará la puntuación máxima si ninguna empresa realiza una disminución porcentual mínima respecto del presupuesto máximo de licitación o del criterio de determinación del precio que se haya fijado en el pliego. En este supuesto, el pliego tiene que fijar la puntuación alternativa que se dará a la oferta más baja.

6 años	3 puntos
5 años	2 puntos
4 años	1 punto
Menos de 4 años	0 puntos

Posición 2: Director/a creativo/va (hasta un máximo de 4 puntos):

Años de experiencia profesional	Puntuación
7 años o más	4 puntos
6 años	3 puntos
5 años	2 puntos
4 años	1 punto
Menos de 4 años	0 puntos

Posición 3: Director/a de contenidos (hasta un máximo de 4 puntos):

Años de experiencia profesional	Puntuación
7 años o más	4 puntos
6 años	3 puntos
5 años	2 puntos
4 años	1 punto
Menos de 4 años	0 puntos

Posición 4: Arquitecto/a (hasta un máximo de 4 puntos):

Años de experiencia profesional	Puntuación
7 años o más	4 puntos
6 años	3 puntos
5 años	2 puntos
4 años	1 punto

Menos de 4 años	0 puntos
-----------------	----------

Posición 5: Director/a de arte y diseño gráfico (hasta un máximo de 4 puntos):

Años de experiencia profesional	Puntuación
7 años o más	4 puntos
6 años	3 puntos
5 años	2 puntos
4 años	1 punto
Menos de 4 años	0 puntos

La experiencia se acreditará mediante la aportación del Curriculum vitae del personal asignado, que tendrá que ser validado por los certificados correspondientes, cuando se proceda, de los responsables de personal de las entidades donde hayan prestado servicio.

Durante el acto de apertura del sobre 3 inicialmente se tendrán en cuenta las afirmaciones que realice el licitador al respecto de estos perfiles en el anexo correspondiente del modelo de oferta económica, sin perjuicio de la posterior comprobación de la documentación acreditativa aportada.

Estos currículums se tienen que aportar en el sobre 3, en cuanto que su valoración corresponde con un criterio de adjudicación evaluable mediante la aplicación de fórmulas.

La experiencia se redondeará a la baja, es decir, solo se computan años enteros de experiencia.

No se admitirá el prorrateo por meses a la puntuación obtenible.

Mejoras sobre incremento de dotaciones de personal. Ponderación 5 puntos.

El ofertante podrá proponer el incremento de la dotación de los puestos de trabajo que se relacionen a continuación.

Este incremento del personal adscrito a la ejecución del contrato por encima de los mínimos exigidos a los pliegos tendrá que cumplir los requisitos que para la posición correspondiente sean exigibles. En este sentido, el licitador que haga uso de esta posibilidad, tendrá que acreditar la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos de perfil exigidos para la posición correspondiente, mediante los correspondientes currículum vitae .

Teniendo en cuenta el impacto organizativo y la mejora para el rendimiento y la ejecución del contrato, se determinan las posiciones que son susceptibles de incremento.

Este posible incremento será evaluado de acuerdo con los siguientes baremos:

Descripción	Propuestas
--------------------	-------------------

1 director tecnológico	2,5 puntos
1 diseñador de contenidos de nova producción	2,5 puntos

Los requisitos de acceso son:

Para la posición de director tecnológico:

Una persona especialista en el desarrollo y programación de herramientas interactivas que permiten la captación y el análisis de información en entornos digitales.

Tendrá que acreditar experiencia mínima de 3 años en gestión y dirección de equipos de desarrollo digital.

Para la posición de diseñador/a de contenidos de nueva producción:

Una única persona especialista en la conceptualización y producción de piezas y artefactos expositivos analógicos y digitales que se tengan que crear ad hoc para la exposición.

Tendrá que acreditar experiencia mínima de 3 años en gestión y dirección de equipos de diseño y desarrollo digital.

Reducción de plazos de construcción de la exposición. Ponderación 5 puntos

Dado que en el apartado de “Plazo de contacto”, de la “Propuesta creativa, de diseño y de continente”, del presente Pliego se determina una duración máxima de construcción y puesta en servicio de la exposición, se considera que la reducción de este plazo puede resultar beneficiosa para la rápida y plena disposición del producto por parte de la FBCN, y en consecuencia aquella posible reducción se puntuará de la siguiente manera:

Descripción	Propuestas
Para la reducción del plazo fijada en la horquilla entre 1 y 7 días naturales	1,25 puntos
Para la reducción del plazo fijada en la horquilla entre 8 y 14 días naturales	2,50 puntos
Para la reducción del plazo fijada en la horquilla entre 15 y 22 días naturales	3,75 puntos
Para la reducción del plazo fijada en la horquilla entre 23 y 30 días naturales	5 puntos

Puntuación de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) (B+C): 100 puntos.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas:

Se define un límite de un diferencial de 10 puntos porcentuales por encima de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto de cada uno de los precios unitarios.

Si el número de licitadores es superior a 10, por el cálculo de la media de las ofertas se prescindirá de la oferta más baja y de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5 por ciento respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V LCSP.

DESARROLLO DE LA MEDIDA SOCIAL.-

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato, considerados en la oferta, son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras se aplicará el siguiente criterio de desempate teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

Las empresas licitadoras con menor porcentaje de contratos temporales a la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de este/s criterio/s no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

Cláusula 11. Mesa de contratación

1. La mesa de contratación estará constituida por:

Presidente/a: Directora financiera

Vocales:

1. Directora de comunicación o persona en quien delegue
2. Responsable de proyectos
3. Coordinador Municipal de la Copa América
4. Directora de proyectos y operaciones

2. Actuará como secretario/a de la Mesa el Director Jurídico de la Fundació

Cláusula 12. Apertura de las proposiciones

De acuerdo con el artículo 157.3 LCSP, la apertura en acto público del Sobre electrónico n.º B se efectuará en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La apertura del Sobre electrónico C se realizará en acto público. La fecha y lugar se informará en el anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Cláusula 13. Adjudicación del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas o, si es el caso, de apertura del primer sobre que contenga la proposición. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir tramitación para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tienen derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritas en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

- Documento que acredite la válida constitución de la Sociedad y que en conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de la misma.
- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes. Se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y se obtendrá una copia impresa de la consulta y se incorporará al expediente.

3. Los documentos que, si procede, tendrá que aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobados y depositados al Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas al Registro Mercantil tienen que acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En el caso

de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior en un año tendrá que aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de estos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditan mediante certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa acompañada de los documentos que tenga en poder suyo que acrediten la realización de la prestación; si se tercia, estos certificados tienen que ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación, el destinatario de los cuales fue una entidad del sector público, los puede comunicar directamente al órgano de contratación la entidad contratante.
- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como certificados describiendo los servicios prestados: nombre, CIF, datos del contratante y las fechas de inicio y finalización de los servicios. Para acreditar conocimientos y capacidades, mediante C.V.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales

De acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, la documentación se tendrá que presentar dentro del plazo de los 10 días hábiles a contar del siguiente al de la recepción del requerimiento.

4. De acuerdo con el artículo 150.3 LCSP, una vez presentada la documentación requerida y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción.

De acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora según la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en el DEUC o en la declaración responsable presentada por la empresa propuesta como adjudicataria, esta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Así mismo la Mesa podrá optar para volver a valorar las ofertas.

Cláusula 14. Garantía

De acuerdo con la previsión del artículo 107.3 LCSP, la empresa propuesta como adjudicataria está obligada a constituir una garantía definitiva consistente en el 5 por 100 del importe neto ofertado, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente al de la recepción del requerimiento.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de esta será retenido del primero o único abono del contrato. Si el primer abono no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva el que reste pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

En el supuesto de que se fijen en el contrato precios provisionales la cuantía de la garantía definitiva se fijará a partir del precio máximo fijado.

La/s garantía/s que no se constituyan mediante la modalidad de retención del precio, han de depositarse en la Tesorería de la Fundació, moll de Llevant, núm. 1.

Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el perfil del contratante.

2. En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, esta se tiene que constituir formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y la FBCN solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. De acuerdo con el artículo 154 LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el perfil del contratante y en el DOUE. El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato y, si procede, en el DOUE en un plazo no superior a 10 días.

Cláusula 16. Ejecución del contrato

El contrato se iniciará al día siguiente a su formalización y se llevará a cabo tanto en las dependencias de la empresa adjudicataria como en las diferentes ubicaciones que el servicio requiera.

Las reuniones se llevarán a cabo, preferentemente, en las dependencias de la FUNDACIÓ.

Cláusula 17. Abonos a la empresa contratista

De acuerdo con el artículo 102 LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se abonará en euros.

El sistema de determinación del precio del contrato se fija a partir de la suma de los costes indicados en la cláusula 2 de este pliego.

La empresa contratista tiene que presentar la factura correspondiente a las prestaciones ejecutadas mensualmente. La factura, será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones oportunas.

El contratista está obligado a presentar las correspondientes facturas en formato electrónico a través del aplicativo de la Fundació. Este aplicativo (o el que lo sustituya) es el servicio de factura electrónica de las administraciones públicas catalanas para la recepción de las facturas electrónicas (e-facturas) por parte de sus proveedores. La e-FACT se basa en un modelo que simplifica las relaciones administración-proveedor en los procesos de facturación y que ofrece la posibilidad de trabajar con las diferentes plataformas de mercado existentes, evitando imposiciones tecnológicas u organizativas a emisores y a receptores, garantizando así el principio de neutralidad tecnológica.

La/las factura/s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilidades para la entidad contratante.

Cláusula 18. Revisión de precios

De acuerdo con la previsión del artículo 103 LCSP, en este contrato no se podrá revisar el precio durante su duración.

Cláusula 19. Responsable del contrato

Se designa a la Dirección de Operaciones, como la persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo. 62.1 LCSP.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista

1. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.1 De carácter social:

El pago del precio a las empresas subcontratadas.

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada, según las obligaciones de pago del precio establecidas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes, que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de diez días alegue el que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación hará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal y con efectos liberadores.

La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas

De acuerdo con la previsión de la cláusula 23, la empresa contratista tiene que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual

La empresa contratista tiene que mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

El responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Así mismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

Comunicación inclusiva.

La empresa contratista tiene que garantizar,

- que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utiliza lenguaje o imágenes sexistas, que no atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la niñez, o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.
- el uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias, u otras condiciones o circunstancias personales o sociales.
- en sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.

Accesibilidad universal

La empresa contratista tiene que tener en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, según definición del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, texto refundido de la Ley general de derechos de personas con diversidad funcional y su inclusión social.

La persona responsable del contrato podrá requerir una certificación específica en cualquier momento de la ejecución. El incumplimiento de las medidas a favor del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, se tipifican como falta muy grave y podrán ser causa de penalización económica o de extinción del contrato.

Para mayor información sobre accesibilidad de PDF y productos gráficos se puede consultar la guía:

<https://ajuntament.barcelona.cat/dretssocials/sites/default/files/arxiusdocuments/guiadissenyaccessibileindesignaccessible.pdf>

Plan de igualdad

La empresa contratista, en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, tiene que presentar a la persona responsable del contrato el Plan de igualdad entre hombres y mujeres que será de aplicación para las personas que ejecuten el contrato y, en el supuesto de que no esté legalmente obligada a la elaboración de este plan, tiene que presentar las medidas aplicables para lograr la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.

Si la empresa motiva las razones por no poder aportar las medidas de igualdad en el plazo otorgado recibirá las indicaciones, la ayuda y el asesoramiento municipal y se le concederá un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas. El incumplimiento de aportación del plan o de las medidas de igualdad, después de recibir asesoramiento, supondrá la imposición de una sanción económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

2. Condiciones de ejecución generales

El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado.

El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con lo que dispone la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

3. Obligaciones de la empresa contratista:

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP, la empresa contratista está obligada a:

- a. Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta a la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato, si se tercia.
- b. Durante la vigencia del contrato, hay que comunicar previamente a la Fundació cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y cumplir las condiciones salariales de los trabajadores en conformidad con el Convenio Colectivo sectorial aplicable.
- c. Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.
- e. Hacer una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como ahora los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- f. En el presente contrato no está previsto el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros. Aun así, en caso de que eventualmente o en un futuro pudiera existir el mencionado tratamiento en calidad de encargado, la adjudicataria tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:
 - Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 LCSP. La adjudicataria tendrá que respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen. También se tendrá que cumplir lo que regula el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos], el Real decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el cual se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, así como cualquier normativa concordante sobre la materia que pueda entrar en vigor en un futuro. La contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad. A estos efectos, además de las prescripciones establecidas, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, la adjudicataria también tendrá que:

El adjudicatario, como encargado de tratamiento y teniendo en cuenta la adecuación del nivel de seguridad al riesgo, tendrá las obligaciones siguientes:

- Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o las que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizarlas para finalidades propias.

- Tratar los datos personales siguiendo únicamente las instrucciones documentadas del responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 - Las categorías de tratamientos efectuadas por cuenta de cada responsable.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- No comunicar datos a terceras personas, excepto en el supuesto de que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, o en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado quiere subcontratar, tendrá que informar obligatoriamente al responsable y solicitar su autorización previa.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a las cuales haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas al tratamiento de datos personales se hayan comprometido, de forma expreso y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales se las tiene que informar convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos de carácter personal.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos ante el encargado del tratamiento (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos), este tendrá que comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación tendrá que hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. (para valorar la pertenencia de su contenido)
- Asistir al responsable en su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados así como también a los requerimientos de las autoridades de control.
- De acuerdo con el previsto en el Real decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, la adjudicataria tendrá que presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos. Y comunicar cualquier cambio en relación con la declaración mencionada.
- Así mismo, tendrá que indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, con indicación del nombre o perfil empresariales de los subcontratistas, que se tiene que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.
- En lo referente a las notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos:
 - El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, de forma inmediata y mediante la dirección de correo electrónico facilitada por el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda

la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información de forma simultánea, la información se tiene que facilitar de forma gradual y sin dilaciones.

- El encargado, a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible estas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo por los derechos y libertades de las personas físicas.
- La comunicación tiene que hacerse en un lenguaje claro y sencillo y tendrá que incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:
 - a) La naturaleza de la violación de los datos
 - b) Datos del punto de contacto del responsable o del encargado donde se pueda obtener más información.
 - c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable de tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o auditor autorizado por éste.
- De acuerdo con el arte. 32 del RGPD y el nivel de medidas establecido por el Ayuntamiento de Barcelona, tomará todas las medidas necesarias para la seguridad del tratamiento, incluyendo entre otros, si procede:
 - La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Para evaluar la adecuación del nivel de seguridad, tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de los datos como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales

enviados, conservadas o tratadas de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a los datos mencionados.

- Al finalizar la prestación de los servicios del tratamiento de acuerdo con las instrucciones que reciba de la FBCN, suprimir o volver todos los datos personales y suprimir las copias existentes (salvo que existan obligaciones legales que requieran la conservación por un tiempo definido).
- Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- Si el encargado infringe la normativa de protección de datos vigente (RGPD, LOPD...) será considerado responsable del tratamiento.

En caso de que el encargado del tratamiento decida recurrir a otro encargado (como por ejemplo, en caso de subcontratación) :

- Tendrá que contar con la autorización previa por escrito de la Fundació
- Si se autorizara recurrir a otro encargado y se tuviera que producir algún cambio, se tendrá que informar a la Fundació, y ésta tendrá la posibilidad de oponerse y rescindir el contrato.
- El otro encargado tendrá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato o acto jurídico entre el responsable y el encargado y la consideración de encargado de tratamiento.
- Si el otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Fundació por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

g. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán.

h. Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por la responsable del contrato respecto el efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa en cuanto a legislación de los derechos de las personas con discapacidad, la contratación de personas con particulares dificultades de inserción al mercado laboral, y la subcontratación de Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social y/o Empresas de Inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan a los pliegos.

i. Comunicar por escrito a la Fundació el/s subcontrate/s que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del contratista del subcontratista. Una vez firmado/s el/los subcontratos los tendrá que aportar dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede comportar una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato.

j. Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores en conformidad con el Convenio colectivo sectorial aplicable.

k. Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

l. Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.

Obligaciones de la empresa contratista de cesión de los derechos de autor:

El contratista (Autor) cede a la Fundació, durante el tiempo de duración máxima que la legislación reguladora de la propiedad intelectual otorga a los derechos de explotación de las obras, de forma no exclusiva, con carácter gratuito y para el ámbito territorial mundial, los derechos de explotación que se deriven de la autoría del objeto de este contrato (la Obra). En particular, el Autor cede los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la obra, en cualquier medio o apoyo, incluida la publicación en el repositorio institucional del Ayuntamiento de Barcelona (BCNROC).

La cesión de los derechos de reproducción de la Obra comprende la reproducción, total o parcial, en un apoyo digital para su incorporación en una base de datos electrónica, incluyendo el derecho a almacenarla en centros servidores, así como el derecho a realizar cualquier otra reproducción temporal necesaria para permitir los usuarios la visualización, reproducción o grabación en un disco duro, sin perjuicio de aquello establecido en el punto siguiente de la presente cláusula.

La cesión de los derechos de comunicación pública de la Obra incluye la puesta a disposición, total o parcial, de la Obra en formato digital, así como la difusión a través de cualquier canal de comunicación analógico o digital.

La cesión de los derechos de transformación incluye la transformación o adaptación de la Obra, ya sea directamente o través de terceros, cuando se considere necesario para adecuarla al formato, imagen o apariencia de internet o cualquier otra tecnología susceptible de adscripción a internet, así como a incorporar cualquier otro sistema de seguridad en el formato electrónico de la Obra.

La cesión de derechos de explotación objeto del presente acuerdo comprende, así mismo, la facultad de la Fundació para enviar metadatos de la Obra a los buscadores, redes de investigación o repositorios que el Ayuntamiento de Barcelona tenga por conveniente.

El acceso a información y/o productos protegidos por la propiedad intelectual, propiedad de la Fundació necesarios para el desarrollo del producto o servicio contratado, no presupone en ningún caso la cesión de la misma.

La empresa contratista autoriza expresamente a que la publicación de la Obra se pueda hacer bajo licencias públicas del tipo Creative Commons de forma que la Obra pueda ser reutilizada de acuerdo con la referida licencia de uso y siempre que se respete la cita de la autoría.

La empresa contratista declara que es titular de los derechos de propiedad intelectual en relación con la Obra objeto del presente contrato, que la Obra es original y que, en el caso de haber cedido previamente los derechos sobre la Obra a terceros, ostenta la oportuna reserva a los efectos de la cesión objeto del presente contrato. En este sentido, la empresa contratista responde ante la Fundació de la autoría y originalidad de la Obra y del ejercicio pacífico de los derechos de explotación cedidos en virtud de este contrato, garantizando que sobre los mismos no existen compromisos o gravámenes de ningún tipo que puedan atentar contra los derechos que se ceden a la Fundació en virtud de este acuerdo. La Fundació podrá repetir contra la empresa contratista cualquier responsabilidad que le pueda ser exigida en virtud de acciones, reclamaciones, multas o conflictos instados por terceros en relación con los derechos de explotación objeto del presente contrato.

La empresa contratista es la única responsable de la obtención de los derechos relativos a las imágenes e ilustraciones que puedan aparecer en la Obra. En todo caso, se establece la total

indemnidad de la Fundació respecto de las eventuales reclamaciones formuladas de terceros en relación a los referidos derechos.

Cláusula 21. Modificación del contrato.

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes LCSP, perfeccionado el contrato, el órgano de contratación lo podrá modificar por las causas que seguidamente se indican. En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20% del precio inicial del contrato, todo de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP. La modificación requerirá informe previo de la persona responsable del contrato.

Causas previstas de modificación: necesidades de incremento de producción.

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 y 206 LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia a la empresa contratista y, si procede, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de doce (12) meses siguientes a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de la Fundació, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 LCSP.

2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción todo de acuerdo con las previsiones del artículo 210.4 LCSP.

3. A partir de la fecha de recepción del contrato, empezará a correr el plazo de garantía, que será de doce (12) meses, de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 LCSP.

Cláusula 23. Subcontratación

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 LCSP, que no sean principales o sustanciales del contrato.

El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 LCSP.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que establece el artículo 216 LCSP. De acuerdo con las previsiones del artículo 217 se podrá verificar el cumplimiento de esta obligación y será obligatorio en los

contratos de valor estimado superior a 5 millones de euros o subcontratación que represente un importe superior a 30% del precio.

Para asegurar el cumplimiento de obligación del pago en plazo a las empresas subcontratadas, la empresa adjudicataria tiene que presentar la relación detallada y los justificantes de pago establecidos en el artículo 217.1 LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones se considera muy grave con imposición de las penalidades que correspondan.

Las empresas subcontratistas no tienen que realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como por ejemplo delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales la empresa adjudicataria tiene que informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a los subcontratistas.

Así mismo, acabado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, tiene que presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a los subcontratistas.

Cláusula 24. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

Cláusula 25. Demora en las prestaciones

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, si es el caso, parciales, fijados para su realización.
2. La mora de la empresa contratista en la ejecución del contrato no necesitará intimación previa por parte de la Administración.
3. Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora, lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La empresa contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de plazos parciales, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 LCSP.

Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La empresa contratista queda sujeta a las responsabilidades y sanciones establecidas a todos los efectos en la LCSP y, especialmente, las prescritas en artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Además se tipifican los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el PPT, cuando se produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las medidas a favor del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas.
- El incumplimiento de aquello establecido para la conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- Todos aquellos que se hayan calificado como tal en este pliego.

b) Incumplimientos graves

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- Todos aquellos que se hayan calificado como tal en este pliego.

c) Incumplimientos leves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- Todos aquellos que se hayan calificado como tal en este pliego.

Sanciones contractuales.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la Fundació puede aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato IVA excluido para cada penalidad de esta tipología.
- b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 8 por 100 del precio de adjudicación del contrato IVA excluido para cada penalidad de esta tipología.
- c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 5 por ciento como máximo del precio de adjudicación del contrato IVA excluido para cada penalidad de esta tipología.

En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación a la Fundació se impondrá al contratista una penalidad de hasta un 10% del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista, comportará la imposición de una penalidad de como máximo el 10% del importe de adjudicación.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Cobro de las penalizaciones por demora y por sanciones

El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

La Fundació podrà aplicar el importe o retrasar el pago de las facturas, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede –una vez escuchada la empresa contratista- declarar la responsabilidad causada a terceros a la propia Fundació que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe a que tiene que hacer frente en concepto de indemnización de daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y a iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento de resarcimiento, además, de aplicar la penalidad correspondiente, en su caso.

Cláusula 27. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 313 LCSP.
2. Aparte de las establecidas al mencionado Pliego, constituyen causas específicas de resolución:
 - a) La demora en el inicio de las prestaciones
 - b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales
 - c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones
 - d) El incumplimiento de cualquier de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
 - e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
 - f) El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 de paraísos fiscales.
 - g) La situación de la empresa contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar
 - h) Las otras establecidas legalmente por este tipo de contrato.
 - i) El incumplimiento reiterado de cualquier de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

j) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

k) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.

l) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 28. Recursos legales de los licitadores

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones previstas en el artículo 44.1 LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, y se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios

Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria está obligada a facilitar la información en lo referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa adjudicataria, este resto obligado a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos, o bien, en caso contrario, presentar una declaración responsable informante del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de negocio de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria tendrá que librar, al inicio del contrato y, si procede, anualmente hasta su finalización, la relación de los lugares ocupados por personal adscrito al contrato que

comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o un establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las cuales queda vinculado, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y en las condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación a la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores tendrán que entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y los deberes de los usuarios, las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se revuelve de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

6. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal, el 30 de junio de 2017 y publicado a la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017.

En conformidad con aquello establecido en los artículos 1.1 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Denunciar al órgano de contratación a la Oficina de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.

- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación, a la Oficina de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona de la cual tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- l) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con el que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Quién firma el/la señor/a, con DNI/NIE n.º, en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF, con la dirección de correo electrónico siguiente para recibir las comunicaciones electrónicas (@) y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de, n.º Contrato O-S-02/2023.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ²

Que ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta

Que la empresa licitadora que representa,

Cumple:

- con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso
- la clasificación empresarial correspondiendo
- se basa en las capacidades otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para suscribir este contrato³

Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

No está incurso en prohibición de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 LCSP

está inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña (*RELI) y toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada

está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

no está inscrita ni en el RELI ni en el ROLECE.

Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

Cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

² En caso de la unión temporal de empresa (UTE) tiene que haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte.

³ Habrá que presentar una declaración responsable de cada una de las entidades de que se trate, debidamente rellena y firmada por dichas entidades.

No realiza/en operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como por ejemplo delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad en el perfil de contratante) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:
.....

No realiza/en operaciones que vulneren el que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la *183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculando por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

No interviene/venden en operaciones con terceros operadores lo cuales vulneran lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculada por la Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

Que la garantía definitiva, en caso de resultar adjudicatario, la constituirá:

mediante la modalidad de retención del precio

o bien,

ante la Tesorería de la Fundación (c/ Moll de l'Illant num 1, Barcelona)

Que autoriza a la FUNDACIÓ BARCELONA CAPITAL NÀUTICA:

a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/aria del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/aria del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

Que designa y acepta:

Que se utilice, para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas la siguiente dirección de correo electrónico (@):

Para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español

Acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si se tercia, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

Para empresas de más de 50 trabajadores:

Que el número global de trabajadores de plantilla son y el número particular de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan estos últimos respecto la plantilla global es del

o

Que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas

Para empresas que conforman grupo empresarial

Que la empresa forma parte del grupo empresarial y que la empresa/las empresas del mismo grupo (nombre de las empresas) se presenta/en también a la presente licitación.

Que reconoce que falsear esta declaración comportará la imposición de penalidades y si procede la resolución del contrato.

Cláusula general de Seguridad de la Información:

El Real Decreto 951/2015 del 23 de Octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010 del 8 de enero por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENSTE), es de obligado cumplimiento para la Administración pública en el ámbito de la Administración Electrónica. Lo NOS tiene por objetivo determinar las mínimas medidas de seguridad TIC para la protección de los sistemas de información y la información contenida en ellos. En el caso de tratar con sistemas de información, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los requerimientos establecidos por el ENSTE.

(Indicar nombre, fecha y sello de la empresa/entidad licitadora)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL De EMPRESAS (UTE)

El/la señor/a con DNI n.º en
representación de la empresa con NIF n.º
.....; el/la señor/a con DNI n.º
..... en representación la empresa con NIF
n.º,⁴

DECLARAN

La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto
....., n.º Contrato, n.º Expediente con el
siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:

..... % la empresa
..... % la empresa1

a) Que en caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

b) Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al/la señor/a
..... con DNI n.º

c) Que la denominación de la UTE a constituir es ; y el
domicilio para las notificaciones es n.º teléfono
.....; n.º de fax; dirección de correo electrónico (@)
.....

Y como prueba de conformidad firman esta declaración,

(localidad y fecha)

*(nombre de la empresa que se representa; firma de cada uno de los representantes de las
diferentes empresas y sello de las empresas)*

⁴ Complimentar la misma información en caso de que la UTE esté integrada por más de dos empresarios/as

ANEXO III

OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El Sr./La Sra. domiciliado/*ada a calle n.º ..., con DNI/NIF n.º, mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la empresa con domicilio a calle n.º ..., con la dirección de correo electrónico siguiente para recibir las comunicaciones electrónicas (@) enterado/*ada de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato n.º O-S-02/2023 , que tiene por objeto.....,se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y con los precios siguientes:

1. Por la oferta económica:

Se ofrece un precio, sin IVA de (con cifras y letras)

2. Por la Experiencia Profesional (marcar con una X):

Años experiencia profesional	Director/a del Proyecto	Director/a Creativo/a	Director/a de Contenidos	Arquitecto/a	Diseñador/a de arte y Diseño Gráfico
7 años o más					
6 años					
5 años					
4 años					
Menos de 4 años					

Se incorpora la documentación relativa a la experiencia profesional Director/a del proyecto del equipo, que se fija en años. (en cifras y letras) SI / NO

Se incorpora la documentación relativa a la experiencia profesional Director/a creativo/va , que se fija en años. (en cifras y letras) SI / NO

Se incorpora la documentación relativa a la experiencia profesional Director/a de Contenidos del equipo, que se fija en años. (en cifras y letras) SI / NO

Se incorpora la documentación relativa a la experiencia profesional Arquitecto/a , que se fija en años. (en cifras y letras) SI / NO

Se incorpora la documentación relativa a la experiencia profesional Director/a de arte y diseño gráfico, que se fija en años. (en cifras y letras) SI / NO

3. Por Mejoras sobre incremento de dotaciones de personal (marcar con una X según proceda).

Descripción	SI	NO
1 director tecnológico		
1 diseñador de contenidos de nueva producción		

4. Por la Reducción de plazos de construcción de la exposición (marcar con una X según proceda).

Respeto la duración máxima de construcción y puesta en servicio de la exposición, determinada en el apartado de "Plazo de contrato", se presenta la siguiente reducción de este plazo.

No se presenta ninguna reducción	
Reducción del plazo fijado en la horquilla entre 1 y 7 días naturales	
Reducción del plazo fijado en la horquilla entre 8 y 14 días naturales	
Reducción del plazo fijado en la horquilla entre 15 y 22 días naturales	
Reducción del plazo fijo en la horquilla entre 23 y 30 días naturales	

(Indicar nombre, fecha y sello de la empresa/entidad licitadora